



Resolución Gerencial

N° 110-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 13 ABR. 2009

VISTOS:

La Invitación (Expediente N° 171-09) de fecha 19 de marzo del 2009, del Centro de Conciliación del Colegio de Abogados del Callao, y la Carta S/N° adjunta del proveedor Transportes Felipe J. Huanca Alvitez de fecha 16 de marzo del 2009, el Memorándum N° 124-2009-GRC-PPR de fecha 23 de marzo del 2009 y el Informe N° 032-2009-GRC/PPR/ARL de fecha 26 de marzo del 2009, de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 096-2009-REGION CALLAO/OPE de fecha 25 de marzo del 2009, de la Oficina de Proyectos Especiales, el Memorándum N° 52-2009-GRC/GA de fecha 25 de marzo del 2009, y el Proveído N° 363-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 373-2009-GRC/GAJ de fecha 31 de marzo del 2009, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adquisición Directa Selectiva 0006-2007-Región Callao (Servicio de Movilidad), se otorgó al proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL**, la Buena Pro y por Contrato N° 011-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-Servicios de Movilidad, de fecha 24 de abril del 2007, se formalizó la prestación, cuyo monto total asciende a S/. 58,300.00 (Cincuenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) siendo el plazo de ejecución, de 11 meses calendario y de acuerdo a la programación del servicio establecido por el área usuaria;

Que, mediante Adquisición Directa Selectiva 0071-2007-Región Callao (Servicio de Movilidad), se otorgó al proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL**, la Buena Pro y por Contrato N° 111-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-Servicios de Movilidad, de fecha 24 de agosto del 2007, se formalizó la prestación, cuyo monto total asciende a S/. 84,700.00 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) siendo el plazo de ejecución, de 11 meses calendario y de acuerdo a la programación del servicio establecido por el área usuaria;

Que, mediante Adquisición Directa Selectiva 0072-2007-Región Callao (Servicio de Movilidad), se otorgó al proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL**, la Buena Pro y por Contrato N° 136-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-Servicios de Movilidad, de fecha 12 de octubre del 2007, se formalizó la prestación, cuyo monto total asciende a S/. 84,240.00 (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) siendo el plazo de ejecución, de 9 meses y de acuerdo a la programación del servicio establecido por el área usuaria;

Que, mediante Invitación (Expediente N° 171-09) de fecha 19 de marzo del 2009 del Centro de Conciliación del Colegio de Abogados del Callao, se adjunta Carta S/N° del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL** de fecha 16 de marzo del 2009, a fin de conciliar y poder resolver el conflicto suscitado con la Región Callao por suma de dinero pendiente de pago de los contratos señalados párrafos anteriores, adjuntando copias simples de los mismos, señalando que se llevo a cabo el servicio de acuerdo a los términos de referencia y dentro del plazo establecido según cronograma:

N° Contrato	Monto Contrato	Pagos Efectuados	Periodo Pendiente de Pago	Pendiente pago
011-2007	58,300.00	42,400.00	del 25.12.07 al 24.03.08	15,900.00
111-2007	84,700.00	61,600.00	del 25.12.07 al 24.03.08	23,100.00
136-2007	84,240.00	56,160.00	del 25.12.07 al 24.03.08	28,080.00
TOTA MONTO ADEUDADO				67,080.00

Que, con Memorándum N° 124-2009-GRC-PPR de fecha 23 de marzo del 2009, el Procurador Público Regional, Dr. Abraham Rivas Lombardi, informa que se ha invitado a la Entidad a una Audiencia de Conciliación por parte del Centro de Conciliación del Colegio de Abogados del Callao, mediante Invitación (Expediente N° 171-09) de fecha 19 de marzo del 2009, con el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL** respecto a suma pendiente de pago de S/. 67.080.00 (**Sesenta y Siete Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles**), por lo que es necesario tener conocimiento si se cumplió con los pagos de los contratos indicados en el cuadro anexo, por lo que solicita a la Gerencia de Administración remita información al respecto;





Resolución Gerencial N° 110-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, mediante Proveído de fecha 24 de marzo del 2009, en el Memorándum N° 124-2009-GRC-PPR, la Gerencia de Administración solicita a la Oficina de Tesorería se atienda urgente lo solicitado por la Procuraduría Pública Regional, y con Informe N° 107-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería en atención al documento remite cuadro de los pagos efectuados al proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL**, por cada uno de los contratos, observándose que se encuentra pendiente los pagos solicitados;

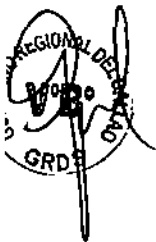
Que, con Informe N° 096-2009-REGION CALLAO/OPE de fecha 25 de marzo del 2009, de la Oficina de Proyectos Especiales, el Dr. Alejandro Bobadilla Galindo informa que el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL** presto los servicios de transporte a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de los contratos N° 011-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-Servicios de Movilidad, N° 111-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-Servicios de Movilidad, y N° 136-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-Servicios de Movilidad, cuando el suscrito se desempeñaba como gerente de dicha área, en ese sentido, el Dr. Alejandro Bobadilla Galindo emite conformidad al expresar que, el proveedor cumplió con los servicios de acuerdo a los términos de referencia de los referidos contratos;

Que, con Memorándum N° 52-2009-GRC/GA de fecha 25 de marzo del 2009, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Procuraduría Pública Regional, con la documentación solicitada y por Informe N° 032-2009-GRC/PPR/ARL de fecha 26 de marzo del 2009, el Procurador Público Regional Dr. Abraham Rivas Lombardi, comunica que teniendo la certeza de la existencia de la deuda a favor del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL**, por la suma de **S/. 67.080.00 (Sesenta y Siete Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)** así como contando con la Conformidad del Servicio prestado efectuado por funcionario competente, considera que es innecesaria la continuación de un procedimiento conciliatorio, ya que el reconocimiento de la obligación puede realizarse administrativamente, emitiéndose el acto resolutivo interno correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 27 de marzo del 2009, en el Informe N° 032-2009-GRC/PPR/ARL de la Procuraduría Pública Regional, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto a la existencia de las condiciones legales para proceder a reconocer el crédito devengado, y por Informe N° 373-2009-GRC/GAJ de fecha 31 de marzo del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 7. el suscrito coincide con la apreciación del Procurador Público Regional, pues se aprecia de los antecedentes administrativos que tanto la Gerencia de Administración, como el representante del área usuaria, ha reconocido que existe una deuda pendiente con el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL** por la suma de **S/. 67.080.00 (Sesenta y Siete Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, y que adicionalmente está prestó los servicios satisfactoriamente; asimismo, en el numeral 8. señala que en esa línea argumental, creemos que la obligación reclamada por la empresa debe ser cancelada conforme el procedimiento administrativo de reconocimiento de crédito devengado;

Que, se ha procedido a evaluar el expediente así como su documentación adjunta y verificado el cumplimiento de las obligaciones, determinando que el crédito devengado a reconocerse, corresponde a las obligaciones a cargo del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL**, y la debida conformidad con ella, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 67.080.00 (Sesenta y Siete Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**. Asimismo, se ha verificado que se encuentra adjunto al presente resolutivo, las facturas N° 002-001891, 002-001892 y 002-001893, las Conformidades de Servicios Generales correspondientes a cada uno de los contratos, documentos en original que respaldan el pago;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;





Resolución Gerencial N° 1102009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58º y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, la suma de **S/. 67.080.00 (Sesenta y Siete Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECON. MARIO SOZA FRANCESINELLI
Gerente de Administración